



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: P8006 N-D2023/674/LY
TAIS: ACC219/23/000001

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante), es la entidad del sector público adscrita al Departamento de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y visto el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el proyecto formulado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (en adelante, UNFPA por sus siglas en inglés) denominado "*Fase 2: Incrementar la prevención de la violencia basada en género, la mitigación del riesgo y los sistemas de referencia para la provisión de servicios a nivel municipal*";

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad de las actividades a desarrollar y la naturaleza de la institución subvencionada.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a UNFPA por un importe de doscientos noventa mil euros (290.000€) para el proyecto "*Fase 2: Incrementar la prevención de la violencia basada en género, la mitigación del riesgo y los sistemas de referencia para la provisión de servicios a nivel municipal*" (Proyecto en adelante). El importe corresponde íntegramente al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2023.

UNFPA tendrá que presentar el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

1/13



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
17/03/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 17/03/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0LXQUEDOSWIMRF5PO9Z0T67S4R83L1WH

Data creació còpia:
17/03/2023 11:44:13

Pàgina 1 de 13



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: P8006 N-D2023/674/LY
TAIS: ACC219/23/000001

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

resolució. En caso de que no se presente la aceptación, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

Los costes directos del Proyecto, incluidos todos los costes relativos a la implementación del Proyecto por la entidad colaboradora, estarán cubiertos por el propio Proyecto. Además, UNFPA recuperará un 8% en concepto de costes indirectos del total de la subvención.

2. Objeto y actividades: Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con los términos que se establecen en los anexos de la Resolución, que se tienen que considerar como un apartado integrante de esta. En los anexos mencionados se especifican las actuaciones y/o las actividades que se tienen que llevar a cabo en el marco del proyecto, los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del Proyecto.

3. Plazo de ejecución: Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de enero de 2023 y finalizan el 31 de diciembre de 2023.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada en a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y hay que solicitarlas antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago: Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención como adelanto a partir del momento de la recepción formal del documento de aceptación de la subvención.

Vista la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías. El adelanto se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos el apartado 10 de la Resolución.

5. Depósito: La ACCD transferirá los fondos de la subvención a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: Bank of America N.A
Dirección: 2 King Edward Street, London, EC1A 1HQ, UK
Número de cuenta: 62782026
Nombre de la cuenta: UN POPULATION FUND EURO
SWIFT: BOFAGB22
IBAN: GB45 BOFA 1650 5062 7820 26

1. La ACCD informará a UNFPA, sin retraso indebido, del pago total o parcial de la subvención mediante correo electrónico a: krysostan@unfpa.org

N-B014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

2/13



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
17/03/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 17/03/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0LXQUEDOSWIMRF5PO9Z0T67S4R83L1WH

Data creació còpia:
17/03/2023 11:44:13

Pàgina 2 de 13



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: P8006 N-D2023/674/LY
TAIS: ACC219/23/000001

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

2. Si la subvención se paga en una moneda diferente al dólar americano (USD), su valor equivalente en dólar americano se determinará aplicando el tipo de cambio operacional fijado por Naciones Unidas en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución. Igualmente, si en el momento de recibir el pago de la subvención el tipo de cambio operacional fijado por Naciones Unidas fuese diferente, el valor del pago se determinará aplicando este último tipo de cambio y la subvención disponible para las actividades del Proyecto se ajustará de acuerdo con el incremento o reducción derivada del cambio de divisa.

3. En el caso de que se produzcan circunstancias imprevistas relacionadas con el valor de la subvención, incluidos incrementos en los gastos o compromisos, factores inflacionistas o fluctuación en los tipos de cambio, UNFPA podrá solicitar a la ACCD que aumente el financiamiento; si no es posible, las actividades del Proyecto se reducirán, suspenderán a finalizarán por UNFPA. UNFPA no será responsable de conseguir la ampliación de financiamiento.

6. Obligaciones. UNFPA tendrá que cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del proyecto:

1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas y de acuerdo con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de UNFPA.

2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 10 de esta Resolución y, en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto, con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento.

3) Durante la implementación del proyecto financiado en el marco de la presente Resolución, cuando sea necesario, UNFPA visibilizará la contribución recibida de la ACCD mediante el uso del logotipo correspondiente de acuerdo con la regulación, normas y procedimientos de UNFPA.

4) Se comunicará a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo Proyecto, sea cual sea su procedencia, entendiéndose que la colaboración entre UNFPA y la ACCD no es exclusiva.

5) Se mantendrá informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o las cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo sobre la base de esta subvención y/o que le sean solicitados.

N-B014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

3/13



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
17/03/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 17/03/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0LXQUEDOSWIMRF5PO9Z0T67S4R83L1WH

Data creació còpia:
17/03/2023 11:44:13

Pàgina 3 de 13



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: P8006 N-D2023/674/LY
TAIS: ACC219/23/000001

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

6) UNFPA tendrá que facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de eso, se tiene que hacer constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

7) La evaluación del proyecto estará sujeta a las previsiones de la Política de Evaluación de UNFPA aprobadas por la Junta Ejecutiva de UNFPA.

7. Auditoría:

1. La subvención está sujeta exclusivamente a las disposiciones de auditoría interna y externa previstas per la Normativa, Políticas y Procedimientos Financieros de UNFPA.
2. Cualquier divulgación de informes de auditoría interna estará sometida a las decisiones y directivas aplicables del Consejo Ejecutivo de UNFPA.

8. Procedimientos sobre alegaciones de corrupción:

1. UNFPA reconoce que es importante adoptar todas las precauciones necesarias para evitar prácticas corruptas, fraudulentas, conspirativas o coercitivas. Con esta finalidad, UNFPA mantendrá estándares de conducta que rigen la actuación de su personal, incluida la prohibición de prácticas corruptas, fraudulentas, conspirativas o coercitivas, en relación con la adjudicación y la administración de contratos, ayudas u otros beneficios tal y como se expone en sus Estatutos y en las Normativas de Naciones Unidas, en los Reglamentos y Normativa Financiera de UNFPA y en los procedimientos de contratación de UNFPA. En caso que UNFPA determine que una alegación en relación con la implementación del Proyecto, incluida una práctica corrupta, fraudulenta, conspirativa o coercitiva, ha tenido lugar y sea suficientemente creíble para justificar una investigación, notificará de forma rápida a antifraude u oficinas equivalentes de la ACCD, en la medida que esta notificación no ponga en peligro la realización de la investigación. La alegación será tratada de acuerdo con el marco de responsabilidad y supervisión de UNFPA y por la unidad encargada de las investigaciones en UNFPA.
2. A los efectos de esta Resolución se aplicarán las definiciones siguientes:
 - a. Por "práctica corrupta" se entiende ofrecer, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir indebidamente en las acciones de un funcionario público;
 - b. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluyendo una interpretación errónea, que engaña consciente o imprudentemente, o intenta engañar, a una parte para obtener un beneficio financiero o de otro tipo o para evitar una obligación;

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

4/13



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
17/03/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/03/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0LXQUEDOSWIMRF5PO9Z0T67S4R83L1WH

Data creació còpia:
17/03/2023 11:44:13

Pàgina 4 de 13



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: P8006 N-D2023/674/LY
TAIS: ACC219/23/000001

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

- c. "Prácticas conspirativas" son un acuerdo entre dos o más partes diseñadas para lograr un propósito inadecuado, incluyendo influir de manera indebida en las acciones de otro nivel;
- d. "Prácticas coercitivas" implican perjudicar o amenazar de deteriorar o dañar, directa o indirectamente, a cualquier parte o la propiedad de la parte para influir indebidamente en las acciones de una parte.

9. Alegaciones de explotación y abuso sexual y acoso sexual:

1. UNFPA y la ACCD tienen tolerancia cero y se comprometen firmemente a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y abordar casos de explotación sexual, de abuso sexual y de acoso sexual que impliquen cualquier actividad financiada por la subvención. UNFPA reconoce que es importante que todo su personal, contratistas individuales, socios de implementación, vendedores y cualquier otro que participe en actividades del proyecto realizadas en el marco de la presente Resolución (personas y entidades referidas, en adelante y de manera conjunta como "personas/entidades", e individualmente como "persona/entidad") se adhiera a los más altos estándares de integridad y conducta según lo definido por UNFPA. Las personas/entidades no participarán en situaciones de explotación sexual, abuso sexual y acoso sexual, tal como se define a continuación.
2. Definiciones:
 - a. "Explotación sexual" es cualquier abuso real o intentado de una posición de vulnerabilidad, de poder diferencial o de confianza, con finalidades sexuales, incluyendo, pero sin limitarse a, la obtención monetaria, social o política de la explotación sexual de otro/a;
 - b. "Abuso sexual" es la intrusión física real o amenazada de naturaleza sexual, ya sea por fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas;
 - c. "Acoso sexual" es cualquier conducta no deseada de naturaleza sexual, que razonablemente se podría esperar o percibir como ofensa o humillación, cuando esta conducta interfiera con el trabajo, condicione la contratación laboral o cree un entorno laboral intimidante, hostil u ofensivo. Se puede producir acoso sexual en el lugar de trabajo o en relación con el trabajo. Si bien normalmente comporta un patrón de conducta, el acoso sexual puede adoptar la forma de un único incidente. Para evaluar si las expectativas o percepciones son razonables se tendrá en cuenta la perspectiva de la persona objeto de la conducta.
3. Investigación:
 - a. Las denuncias de explotación sexual y/o abuso sexual derivadas de cualquier actividad financiada con la subvención y que sean suficientemente creíbles para justificar una investigación, serán investigadas por la Oficina de Auditoría y Servicios de

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

5/13



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
17/03/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/03/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0LXQUEDOSWIMRF5PO9Z0T67S4R83L1WH

Data creació còpia:
17/03/2023 11:44:13

Pàgina 5 de 13



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: P8006 N-D2023/674/LY
TAIS: ACC219/23/000001

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

- Investigación (OAIS) de UNFPA de acuerdo con las Normas, Regulaciones, Políticas y Procedimientos de UNFPA.
- b. Las investigaciones sobre denuncias de acoso sexual por parte del personal de UNFPA, implicadas en cualquier actividad financiada con la subvención suficientemente acreditable para justificar una investigación, serán investigadas por la OAIS de acuerdo con las Normas, Regulaciones, Políticas y Procedimientos de UNFPA.
4. Informes:
- a. Se informará puntualmente a la ACCD de las denuncias de explotación sexual y/o abuso sexual recibidas/objeto de una investigación por parte de la OAIS, así como de cualquier alegación suficientemente creíble para justificar una investigación recibida por la OAIS de los socios ejecutivos de UNFPA, mediante el mecanismo de información de explotación y abuso sexual del Secretario General (el "Informe").
- b. En cuanto a alegaciones creíbles de acoso sexual (relacionadas con actividades internas de UNFPA), UNFPA compartirá información sobre las medidas adoptadas mediante los informes periódicos de la OAIS al Consejo Ejecutivo.
5. Además de las disposiciones anteriores, en casos de alegaciones suficientemente creíbles para justificar una investigación, relacionadas con actividades financiadas por la ACCD en virtud de esta Resolución y que UNFPA determine que pueden tener un impacto significativo en la colaboración entre UNFPA y la ACCD, la OAIS informará a las oficinas de investigación (o equivalentes) de la ACCD con información que contenga el nivel de detalle que se encuentra en el Informe (para Explotaciones Sexuales y/o Abusos Sexuales) o en el informe OAIS a la Comisión Ejecutiva (para Acoso Sexual).
6. Cualquier información proporcionada por UNFPA de acuerdo con esta disposición será compartida de acuerdo con sus respectivas regulaciones, normas, políticas y procedimientos y sin perjuicio de la seguridad, la privacidad y los derechos debidos de los procesos de las personas interesadas, así como de manera coherente con sus privilegios e inmunidades. La ACCD tendrá el mismo cuidado en cuanto al uso y conservación de la información que utilizaría para datos propios similares, y se prestará especial atención a la necesidad de garantizar, entre otras, la probabilidad de alguna investigación, la protección de información sensible, la seguridad de las personas o bienes y el respeto de los derechos debidos en el proceso de todos los implicados. La ACCD no divulgará ninguna información a terceros salvo que esté obligada a ello en virtud de la legislación aplicable, siempre que, sin renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida UNFPA, la ACCD dé a UNFPA un preaviso de la divulgación de la mencionada información para permitir a UNFPA tener una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección u otras acciones que sean oportunas antes de que se haga

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

6/13



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
17/03/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/03/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0LXQUEDOSWIMRF5PO9Z0T67S4R83L1WH

Data creació còpia:
17/03/2023 11:44:13

Pàgina 6 de 13



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: P8006 N-D2023/674/LY
TAIS: ACC219/23/000001

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

la divulgación. La ACCD proporcionará a UNFPA una notificación por escrito antes de revelar cualquier información a terceros.

10. Justificación de la subvención:

- UNFPA entregará a la ACCD la siguiente documentación de justificación:
 - Un informe de progreso final dentro de los seis meses siguientes (específicamente, el 30 de junio de 2024) a la fecha de finalización de las operaciones del Proyecto o, en caso de finalización de esta Resolución, en fecha posterior a la mencionada finalización;
 - Resúmenes financieros semestrales y preliminares de la ejecución del presupuesto del proyecto que se presentarán en fecha 30 de junio y 31 de diciembre de 2023;
 - Una declaración financiera final certificada por un funcionario autorizado de UNFPA (Área de Finanzas, División de Servicios de Gestión) que es presentará como máximo el 30 de junio del año siguiente a la ejecución operativa del proyecto (específicamente, el 30 de junio de 2024).
- El informe del apartado 1.a de esta sección incluirá información financiera y narrativa provisional. Siguiendo los requisitos de información estipulados en los apartados 1.a - 1.c de esta sección, UNFPA acepta que la ACCD esté informada de las cuestiones clave, los avances y los problemas relacionados con el proyecto, según convenga.
- Todos los informes mencionados en esta sección se harán en dólares americanos (USD).
- El plazo de justificación de la subvención puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de UNFPA. La ACCD ha de dictar y notificar la resolución en que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.
- Los fondos serán recibidos, administrados y controlados de acuerdo con la normativa, reglas, políticas y procedimientos de UNFPA, sin perjuicio de todo el seguimiento, la comprobación y el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la ACCD que tengan asignada esta competencia, entendiendo que el seguimiento, la comprobación y el control financiero tal y como se utilizan en este documento no supondrán ninguna.

11. Comisión de seguimiento: Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que velará por la implementación de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya

7/13



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
17/03/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/03/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0LXQUEDOSWIMRF5PO9Z0T67S4R83L1WH

Data creació còpia:
17/03/2023 11:44:13

Pàgina 7 de 13



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: P8006 N-D2023/674/LY
TAIS: ACC219/23/000001

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, como mínimo, una vez al año ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

12. Importe no invertido: En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluidos los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, UNFPA puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD deberá autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

13. Modificaciones: Esta Resolución sólo se modificará por escrito de acuerdo con la aprobación, también por escrito, de UNFPA y la ACCD, y la documentación asociada a la modificación se considerará parte integrante de la presente Resolución, se aprobará por la misma oficina que aprueba la Resolución y se incluirá como adenda. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten a la definición de los objetivos o actuaciones, las que afecten los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto y la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los seis meses.

La solicitud de modificación substancial se tendrá que documentar suficientemente y habrá que argumentar las consecuencias técnicas y presupuestarias que pueda suponer la modificación. Deberán comunicarse a la ACCD en el momento en que se produzcan y la ACCD deberá autorizarlas expresamente y previa a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de las modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan autorización previa y expresa de la ACCD y deberán informarse en el momento de justificar la subvención.

14. Otras modalidades de colaboración: En el marco de esta Resolución se promoverá la siguiente modalidad de colaboración:

Cooperación técnica: a partir de la pericia, se promoverá el intercambio de conocimiento y la cooperación técnica mediante la prestación de servicios de asistencia técnica entre los firmantes y, si procede, se contará con el apoyo de los departamentos y/o organismos de la Generalitat competentes en la materia objeto de colaboración.

15. Devolución de los fondos de la subvención: En el caso que UNFPA determine que alguna parte de la subvención se ha perdido a causa de prácticas corruptas, fraudulentas, conspirativas o coercitivas, dicha pérdida será tratada de acuerdo con la normativa, reglas,

N-B014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

8/13



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
17/03/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/03/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0LXQUEDOSWIMRF5PO9Z0T67S4R83L1WH

Data creació còpia:
17/03/2023 11:44:13

Pàgina 8 de 13



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: P8006 N-D2023/674/LY
TAIS: ACC219/23/000001

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

polítiques y procedimientos aplicables de UNFPA. Además, en cuanto a la cantidad que haya podido recuperar UNFPA, se retornará al Proyecto y si éste ha finalizado, las partes se consultaran para decidir si se vuelve a invertir el importe según las instrucciones de la ACCD o si se devuelve a la cuenta bancaria que determine la ACCD. En caso que el importe no se haya recuperado UNFPA hará todo lo posible para recuperar estos fondos.

16. Finalización:

1. UNFPA podrá, en cualquier momento, revocar su aceptación de la subvención de la ACCD, y por cualquier motivo, notificándolo por escrito a la ACCD.
2. Después de las consultas entre las partes, la ACCD puede, mediante un aviso escrito, informar a UNFPA que la ACCD considera que UNFPA ha incumplido alguna de sus obligaciones en virtud de esta Resolución; este aviso, incluso el aviso de suspensión de fondos, ha de especificar la naturaleza del incumplimiento y ha de solicitar a UNFPA que corrija dicho incumplimiento en un plazo no superior a treinta (30) días naturales después de la recepción por parte de UNFPA de este aviso de suspensión. Si se suspende algún pago, UNFPA se reserva el derecho de suspender las actividades de acuerdo con su normativa, reglas, políticas y procedimientos. Si UNFPA no puede solucionar este error en el plazo de treinta (30) días naturales, cualquiera de las partes puede rescindir la presente Resolución con un aviso de treinta (30) días naturales a la otra parte.
3. A pesar del vencimiento o finalización de esta Resolución, UNFPA podrá aplicar cualquier parte no utilizada de la subvención para permitir la finalización ordenada de las actividades del Proyecto, incluida la realización de informes finales, la retirada de personal, fondos y bienes, la liquidación de cuentas entre las partes y la liquidación de pasivos contractuales respecto de cualquier socio, contratista, subcontratista, consultores o proveedores.

17. Solución de controversias: Las Partes harán todo lo posible para resolver cualquier controversia o diferencia que surja o esté relacionada con la presente Resolución mediante negociaciones y consultas amistosas. Si no puede resolverse de forma amistosa en un plazo de treinta (30) días desde la recepción por una de las partes de la solicitud de resolución amistosa, se pondrá en conocimiento de los Directores Ejecutivos de cada una de las partes.

18. Régimen jurídico. Esta subvención se somete, con respecto a la ACCD, a la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones del capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo.

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

9/13



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
17/03/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/03/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0LXQUEDOSWIMRF5PO9Z0T67S4R83L1WH

Data creació còpia:
17/03/2023 11:44:13

Pàgina 9 de 13



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: P8006 N-D2023/674/LY
TAIS: ACC219/23/000001

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

Por claridad, se entiende que ninguna de las leyes públicas mencionadas aplica a UNFPA.

Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución se considerará una renuncia, expresa o implícita, de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida UNFPA, de acuerdo con el derecho internacional.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Vicenç Margalef Parellada
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-B014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

10/13



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
17/03/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 17/03/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0LXQUEDOSWIMRF5PO9Z0T67S4R83L1WH

Data creació còpia:
17/03/2023 11:44:13

Pàgina 10 de 13



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: P8006 N-D2023/674/LY
TAIS: ACC219/23/000001

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

ANEXOS A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Anexo 1: información básica

Resumen del proyecto:

A través del proyecto, se quiere mejorar el acceso seguro y a tiempo a los servicios comunitarios y multisectoriales de apoyo a mujeres y niñas supervivientes de VBG, principalmente mediante los servicios prestados en el centro Abu Salim. UNFPA proveerá al centro con servicios médicos de emergencia, garantizando confidencialidad y protección. Por otra parte, se fortalecerán las capacidades de los proveedores de servicios de las 11 municipalidades participantes en el proyecto (Abu Salim, Benghazi, Sebha, Tarhuna, Kufra, Zuwara, Tawergha, Tobruk, Brak, Al-Ajeilat y Gharyan) para que los servicios que proveen (salud, soporte psicosocial, asistencia legal y gestión de casos) sean de máxima calidad. Por último, en el marco de este primer OE, UNFPA, en coordinación con subclúster de VBG, actualizará los procedimientos de referencia de casos en las municipalidades del proyecto, que complementarán los Women and Girls Safe Spaces (WGSS) y el *stop centre* de Abu Salim.

En el marco del segundo OE se incrementará el conocimiento y liderazgo de los distintos actores municipales para prevenir VBG, reducir riesgos e incrementar acceso a los servicios asistenciales disponibles. UNFPA promoverá la participación activa de las TD para que las comunidades identifiquen y desarrollen mecanismos de protección y prevención y la formación de comités. UNFPA desarrollará e implementará una estrategia de prevención de VBG comunitaria con distintos productos (maeriales, hot lines, etc.) para incrementar la sensibilización (awareness) de mujeres y niñas sobre los servicios disponibles. Se desarrollarán diversas formaciones de las mujeres líderes miembros de las municipalidades. Y se implicará a hombres y niños como agentes de cambio para prevenir la VBG.

Zona de intervención: municipalidades de Abu Salim, Benghazi, Sebha, Tarhuna, Kufra, Zuwara, Tawergha, Tobruk, Brak, Al-Ajeilat y Gharyan

Beneficiarios:

Titulares de obligaciones: las 11 Municipalidades implicadas en el proyecto (Abu Salim, Benghazi, Sebha, Tarhuna, Kufra, Zuwara, Tawergha, Tobruk, Brak, Al-Ajeilat, Gharyan).

Titulares de derechos: mujeres, adolescentes, niñas y niños independientemente de su estatus legal (comunidades de acogida, desplazados internos/IDP, migrantes, refugiados o solicitantes de asilo).

Titulares de responsabilidades: medios de comunicación locales con los que se realizará la campaña de prevención; socias locales del proyecto – PSS Team y organizaciones de mujeres en algunas municipalidades (Albayan, Amazonat, Women Union).

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

11/13



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
17/03/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/03/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0LXQUEDOSWIMRF5PO9Z0T67S4R83L1WH

Data creació còpia:
17/03/2023 11:44:13

Pàgina 11 de 13



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: P8006 N-D2023/674/LY
TAIS: ACC219/23/000001

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

Anexo 2: marco lógico (original presentado por UNFPA)

Activity	nov-22	des-22	gen-23	febr-23	març-23	abr-23	maig-23	juny-23	jul-23	ag-23	set-23	oct-23	nov-23	des-23
Output one GBV survivors have improved safe access to community-based multi-sectoral support and timely referral services														
Maintain the provision of services in the stop center for women and girls including IDPs, returnees, migrants and refugees														
Provide training for community police, community GBV monitors and legal actors on GBV case management and referral services														
Conduct a joint workshop with Barcelona experience/knowledge on the safe houses for the GBV survivors														
Update the referral pathways in 03 municipalities in collaboration with the GBV sub sector members														
Output two Enhanced municipality actors' knowledge and leadership in engaging their respective communities on GBV prevention, risk reduction and access to available services														
Conduct a mapping of the key community stakeholders														
Provide trainings for community leaders, journalists and women leaders and chairpersons on the use of the GBV harmonized prevention and response messages														
Provide training to community outreach volunteers from local women's associations and male/youth networks on GBV prevention, risk reduction and response														
Conduct community-led focus group discussions and sessions involving municipality women leaders, outreach volunteers, tribal elders, religious leaders and other male and female														

Cronograma subvención ACCD: 1 de enero – 31 de diciembre de 2023

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya

12/13



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
17/03/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/03/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0LXQUEDOSWIMRF5PO9Z0T67S4R83L1WH

Data creació còpia:
17/03/2023 11:44:13

Pàgina 12 de 13



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: P8006 N-D2023/674/LY
TAIS: ACC219/23/000001

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

Anexo 3: presupuesto (original presentado por UNFPA)

PARTIDAS ITEMS	Concepto Concept	Núm unidades Number of units in Euro	Coste unitario Unit cost	Total Euro	Importe imputado al Ayuntamiento Amount imputed to the City Council	Catalunia	Other donors contribution
A. Recursos Humanos (retribuciones brutas y Seguridad Social del personal fijo o eventual contratado)				114.030	11.403	102.627	0
	GBV Programme Specialist (30%)	10	6.182	61.620	6.162	55.458	
	GBV programme Analyst (50%)	10	3.209	32.090	3.209	28.881	
	Programme Associate (50%)	10	2.032	20.320	2.032	18.268	
B. Alquileres (materiales, infraestructuras)				0	0	0	0
B. Rentals (materials, infrastructure)				0	0	0	0
C. Suministros (luz, agua, gas)				0	0	0	0
C. Supplies (electricity, water, gas)				0	0	0	0
D. Comunicaciones (teléfono, fax, correos)				0	0	0	0
D. Communications (phone, fax, mail)				0	0	0	0
E. Mantenimiento de edificios y/o instalaciones				0	0	0	0
E. Maintenance of buildings and/or facilities				0	0	0	0
F. Adquisición de material fungible (de oficina, técnicos, etc.)				0	0	0	0
F. Acquisition of consumable material (office, technical, etc.)				0	0	0	0
G. Transporte - Mensajería				0	0	0	0
G. Transport - Messaging				0	0	0	0
H. Publicidad y propaganda				7.000	200	6.000	800
H. Publicity and propaganda	Communication & Visibility	1	7.000	7.000	200	6.000	800
I. Seguros				0	0	0	0
I. Insurance				0	0	0	0
J. Alojamiento y dietas				9.913	0	8.121	1.792
J. Accommodation and diets	Tripoli brint. Staff	1	9.913	9.913	0	8.121	1.792
K. Viajes y desplazamientos				3.000	0	3.000	1.000
K. Travel and commuting	Travel and DSA	1	3.000	3.000	0	2.000	1.000
L. Trabajos realizados por empresas externas (limpieza, seguridad, otros trabajos directamente relacionados con la actividad / proyecto)				228.464	34.693	148.771	44.000
	center established for women including the most vulnerable groups of HH, IDP's, migrants and refugees. police, community GBV monitors and legal actors on the protection of women and girls dignity when exposed to GBV risk and on	1	80.000	80.000	0	60.000	20.000
	based GBV actors and service providers on use and rolling out of the GBV harmonized prevention and response messages, including	1	20.000	20.000	0	15.000	5.000
	outreach volunteers from local women's associations and male/youth networks on GBV	1	45.000	45.000	0	30.000	15.000
	organize community-led conversations and campaign /sessions by municipality women leaders, outreach volunteers, targeting clan and traditional elders, religious leaders and male and	1	20.000	20.000	0	15.000	4.000
		1	63.464	63.464	34.693	28.771	0
M. Otros gastos (a especificar)						0	
M. Other expenses (to be specified)						0	
	Indirect cost to UNFPA (8%)			28.993	3.704	21.482	3.807
				0			
TOTAL				391.400	50.000	290.001	51.399

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya

13/13



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
17/03/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 17/03/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0LXQUEDOSWIMRF5PO9Z0T67S4R83L1WH

Data creació còpia:
17/03/2023 11:44:13

Pàgina 13 de 13